

Fondo de Empleados Universidad Militar



“F E U M”

REGLAMENTO DE APORTES, AHORROS, CREDITOS, AUXILIOS, Y SERVICIOS DEL FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD MILITAR “NUEVA GRANADA”

TABLA DE CONTENIDO

1.	APORTES	5
1.1	AFILIACIÓN	5
1.2	CUOTA DE SOLIDARIDAD.....	5
1.3	REINTEGRO	5
2.	AHORROS	5
2.1	PERMANENTES	5
2.2	OTRAS MODALIDADES DE AHORRO	6
2.2.1	AHORRO INTEGRAL	6
2.2.2	AHORROS PROGRAMADOS	6
2.3	EXTRAORDINARIOS	7
3.	ESTIMULOS AL AHORRO	7
4.	NORMAS GENERALES PARA CRÉDITOS	7
4.1	REQUISITOS.....	7
4.2	SOLICITUDES	9
4.3	APROBACIONES	10
4.4	REESTRUCTURACION DE CARTERA	10
4.5	COMPENSACIONES.....	11
5.	TIPOS DE CREDITO	11
5.1	CREDITOS DE CONSUMO	11
5.1.1	CONSUMO CAPITAL	11
5.1.1.1	Cupo de Crédito.....	11
5.1.1.2	Plazo	12
5.1.1.3	Interés	12
5.1.1.4	Cantidad de Créditos	12
5.1.2	CONSUMO SOBRE PRIMA.....	12
5.1.2.1	Cupo de Crédito.....	12
5.1.2.2	Plazo presentación solicitudes.....	12
5.1.2.3	Interés	13
5.1.3	CONSUMO CONVENIOS	13
5.1.3.1	Cupo de Crédito.....	13
5.1.3.2	Plazo	13
5.1.3.3	Interés	13
5.1.4	CONSUMO FOMENTO HABITACIONAL.....	13
5.1.4.1	Finalidad	14
5.1.4.2	Requisitos	14
5.1.4.3	Gastos	15
5.1.4.4	Transmisión de Derechos	15
5.1.4.5	Desembolso	15
5.1.4.6	Correcta inversión.....	15
5.1.4.7	Características para los créditos de Consumo Fomento Habitacional.....	16
5.1.5	CONSUMO EDUCATIVO NORMAL	16
5.1.5.1	Cupo	16
5.1.5.2	Plazo	17
5.1.5.3	Cantidad de Créditos	17
5.1.5.4	Documentos	17

5.1.5.5	Interés	17
5.1.5.6	Desembolso	17
5.1.6	CONSUMO APOYO SOCIAL	17
5.1.6.1	Objetivo	17
5.1.6.2	Grupo Familiar	17
5.1.6.3	Condiciones	18
5.1.6.4	Plazo	18
5.1.6.5	Intereses	18
5.1.6.6	Servicios Funerarios	18
5.1.7	CONSUMO AHORRO INTEGRAL	19
5.1.7.1	Cupo	19
5.1.7.2	Interés	19
5.1.7.3	Seguro de vida	19
5.1.7.4	Garantía	19
5.1.7.5	Capacidad de Fianza.....	20
5.1.7.6	Aprobación	21
5.1.8	CONSUMO AHORRO PROGRAMADO	21
5.1.8.1	Cupo de Crédito.....	21
5.1.9	CONSUMO SOAT.....	21
5.1.10	CONSUMO TURISMO	21
5.1.10.1	Modalidad.....	21
5.1.10.2	Cupo	21
5.1.10.3	Plazo	22
5.1.10.4	Interés	22
5.1.10.5	Desembolso	22
5.1.10.6	Cantidad.....	22
5.1.10.7	Pago	22
5.1.11	CONSUMO DE ACUERDO AL TIEMPO	25
5.1.11.1	Cupo de Crédito.....	25
5.1.11.2	Plazo	25
5.1.11.3	Interés	26
5.1.12	CREDITOS A EMPLEADOS FEUM.....	23
6.	AUXILIOS	23
6.1	AUXILIO POR SALUD	24
6.1.1	Objetivo	24
6.1.2	Cobertura	24
6.1.3	Cuantía.....	24
6.1.4	Procedimiento.....	24
6.2	AUXILIOS POR NACIMIENTO	24
6.3	AUXILIO FUNERARIO.....	24
6.4	CUBRIMIENTO POR DEFUNCIÓN	25
6.5	Pagos.....	25
6.6	COBERTURA	25
7.	DISPOSICIONES VARIAS.....	25
7.1	ESTADO DE CUENTA.....	25
7.2	DESCUENTOS	25
7.3	OBLIGACIONES MENSUALES CON FEUM	25

7.4	INHABILIDADES	26
7.5	MULTAS Y DEMAS SANCIONES	26
7.6	COBRO A CODEUDORES.....	27

REGLAMENTO DE APORTES, AHORROS, CREDITOS, AUXILIOS Y SERVICIOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR “FEUM”

1. APORTES

1.1 AFILIACIÓN

La afiliación a FEUM será voluntaria.

1.2 CUOTA DE SOLIDARIDAD

Todo asociado pagará mensualmente una cuota equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) del SMMLV, la cual no será reembolsable y se destinará como contribución para el fondo de apoyo social y solidaridad.

1.3 REINTEGRO

El asociado que voluntariamente se retire deberá esperar seis (6) meses para su reingreso (de acuerdo a los estatutos) y cancelar el valor de TRES (3) SMDLV aproximado al mil más cercano.

2. AHORROS

2.1 PERMANENTES

2.1.1. El ahorro permanente mensual mínimo y obligatorio será equivalente al tres Por ciento (3%) del Salario Mensual Devengado (SMD) y el ahorro máximo es de 10% según lo establecido por el Decreto No. 1481 de 1989 art. 16. De este monto se destinará el diez por ciento (10%) al fondo de aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a los “ahorros permanentes”.

2.1.2. El asociado podrá hacer un aporte periódico adicional, el cual sumado al periódico obligatorio no podrá ser superior al tope máximo permitido por la ley y se destinará en su totalidad al incremento de su cuenta de “ahorros permanente”.

El aporte mensual fijo a los ahorros permanentes en sus distintas modalidades, podrá ser disminuido una vez cada seis meses sin perjuicio de la cuota periódica obligatoria.

- 2.1.3** En los meses de junio y diciembre el asociado podrá ahorrar una suma adicional, debidamente autorizado por el asociado única vez.

2.2 OTRAS MODALIDADES DE AHORRO

2.2.1 AHORRO INTEGRAL

Los asociados podrán aportar bajo la modalidad de ahorro integral, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 2.2.1.1.** Una cuota inicial mínima como ahorro, equivalente al 60% del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano.
- 2.2.1.2.** Un ahorro periódico mensual mínimo, equivalente al 30% del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano.
- 2.2.1.3.** La cuota de ahorro mensual debe estar incluida en los descuentos máximos permitidos (numeral 4.1.7).
- 2.2.1.4.** Se podrá hacer retiro parcial de ahorro integral, haciendo la solicitud con ocho (8) días calendario de anticipación.
- 2.2.1.5.** Sólo se concederá retiro parcial de ahorros cuando el asociado haya cancelado el 50% de todos los créditos vigentes por ahorro integral.

En este caso se deberá dejar como base mínima en ahorros el 10% del saldo de los préstamos.

- 2.2.1.6** Se permitirán ahorros extraordinarios de procedencia laboral comprobada en ahorro integral. Estos servirán de base para créditos del ahorro integral tan pronto se reciba el aporte.

2.2.2 AHORROS PROGRAMADOS

- 2.2.2.1** Con destino a cumplir un fin establecido previamente con FEUM, el asociado podrá ahorrar adicionalmente, por nómina si así lo desea, una cuota periódica mensual por un término no inferior a seis (6) meses. Esta cuota se destinará en su totalidad al incremento de su cuenta de "ahorros programados".
- 2.2.2.2** Estos ahorros no serán base para ningún crédito, excepto el de ahorro programado.
- 2.2.2.3** Como estímulo a este ahorro se reconocerá al asociado el mismo interés que se reconozca para los ahorros permanente.

- 2.2.2.4 Si el asociado se retira de este ahorro programado antes del tiempo mínimo pactado, se le cobrará por las cuotas que faltaron por ahorrar, un interés equivalente al máximo permitido por al Superintendencia Bancaria.
- 2.2.2.5 Una vez cumplido el período mínimo pactado, los ahorros podrán ser retirados parcial o totalmente, mediante solicitud escrita. La administración de FEUM tendrá cinco (5) días hábiles para ejecutar el trámite.

2.3 EXTRAORDINARIOS

- 2.3.1 El asociado podrá hacer un aporte extraordinario de procedencia legal comprobada propia o de su grupo familiar, y/o trasladar del ahorro integral, para incrementar sus ahorros permanentes.
- 2.3.2 En este caso el aporte engrosará el monto de los “ahorros permanente” y será considerado como base para aumentar el cupo de crédito, tan pronto se reciba el ahorro extraordinario.

3. ESTIMULOS AL AHORRO

Como estímulo al ahorro, se reconocerá al asociado un interés mensual que será fijado por la Junta Directiva, liquidado sobre el saldo en las cuentas de ahorros permanentes y de ahorro integral.

Este estímulo al ahorro será abonado mensualmente, en forma individual, en la respectiva cuenta de ahorros y será base para cupo de créditos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el ítem 3.0 los intereses correspondientes al año 2004, se aplicarán en el segundo semestre con retroactividad al 1º de abril del mismo año.

En diciembre y/o cuando las circunstancias económicas de FEUM lo amerite, la Junta Directiva podrá reajustar el interés mensual reconocido a los asociados sobre sus ahorros permanentes en las distintas modalidades.

4. NORMAS GENERALES PARA CRÉDITOS

4.1 REQUISITOS

Las siguientes son las condiciones básicas y generales que rigen para el otorgamiento de los diferentes tipos de crédito. Variaciones a estos parámetros se registran bajo el correspondiente tipo de préstamo.

- 4.1.1 Disponibilidad de recursos económicos para otorgar los diferentes tipos de crédito.

- 4.1.2 El tiempo mínimo de afiliación para solicitar un crédito es de noventa (90) días calendario.
- 4.1.3 Estar al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo.
- 4.1.4 Finalidad y utilización del crédito
- 4.1.5 Presentación de la solicitud de préstamo autorizando el descuento de la suma de TRES MIL PESOS (\$3.000) con destino al pago de gastos y estudio de crédito y el descuento del Gravamen a los Movimientos Financieros (4 por mil) generado por la transacción individual, así como el respectivo pagaré (Numeral 4.1.9) y copia del comprobante de pago de nómina.
- 4.1.6 Comprobación del cupo de crédito y capacidad de pago.
- 4.1.7 El total de los descuentos mensuales por nómina, incluidos los de la entidad empleadora, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos excluyendo los variables por horas extras, viáticos y bonificaciones.
- 4.1.8 Un asociado no podrá ser deudor y/o codeudor de créditos cuya suma exceda el diez por ciento (10%) del monto de los ahorros de todos los asociados.

4.1.9 Tipo y Cobertura de la Garantía

El ahorro y los aportes sociales del asociado estarán destinados en todo tiempo y en primer término, al respaldo del pago de las obligaciones que haya contraído con FEUM.

Igualmente, están afectadas a dicho respaldo con el mismo carácter y en la forma indicada, las cantidades que el asociado pueda recibir por concepto de salarios, primas, indemnizaciones, cesantías, etc. Con el fin de asegurar la efectividad de estas garantías al contraer cualquier obligación, el asociado pignorarán expresamente los derechos mencionados respetando las limitaciones legales, con la aceptación del pagaré anexo a la solicitud del préstamo.

Así mismo, el asociado autorizará a FEUM para compensar las deudas recíprocas en caso de exigibilidad.

Adicionalmente, el asociado deberá otorgar, como regla general, garantías personales y/o garantías reales cuando así se registre bajo el correspondiente tipo de crédito.

4.1.10 Seguros

Para créditos superiores a 15 SMMLV, se establecerá a favor de FEUM un seguro de vida deudores, a cargo del usuario, por un monto igual al saldo del crédito y durante el plazo concedido. Además todos los asociados deudores del Fondo se acogerán a la póliza grupo vida deudores como garantía de su obligación.

4.1.11 El hecho de que un asociado presente su solicitud de crédito, no implica la obligación de aprobarlo por parte de FEUM.

4.1.12 Para todos los efectos legales a que haya lugar y para todas las líneas de crédito, la Junta Directiva podrá modificar las tasas de interés de acuerdo con la tendencia del mercado.

En caso de variación de las tasas, éstas aplicarán solamente a los créditos aprobados a partir de la fecha en que se determinen las nuevas tasas de interés.

4.1.13 Modalidad de la Cuota

Las cuotas de los préstamos tendrán la modalidad de cuotas fijas y serán liquidados de acuerdo a su saldo.

4.2 SOLICITUDES

Las solicitudes de crédito deben tramitarse conforme al siguiente procedimiento:

4.2.1 Los créditos se solicitarán por medio de los formularios que existen para estos fines.

El pagaré y su carta de autorización para llenar los espacios, serán diligenciados siempre en original.

4.2.2 Una solicitud de crédito deberá ser respaldada como mínimo por un (1) codeudor asociado a FEUM. Y dependiendo del monto solicitado se definirá el número de codeudores, máximo tres (3). Excepto cuando los aportes y ahorros del solicitante cubran el valor solicitado.

PARÁGRAFO: Ningún asociado podrá ser codeudor de más de dos asociados en forma simultánea.

El total de los ahorros de que trata el párrafo anterior, no incluye el ahorro integral ni el ahorro programado, los cuales se encuentran reglamentados en los numerales 2.2.1 y 2.2.2.

4.2.3 Forma de pago

Por regla general todos los préstamos se descontarán por nómina.

4.2.4 Condiciones de Prepago

El asociado puede efectuar abonos mediante consignación a la cuenta de FEUM, cancelando a su vez los intereses correspondientes a la fracción de mes hasta la fecha en que realiza el pago.

A opción del asociado los abonos parciales a préstamos, podrán disminuir el plazo o la cuota mensual inicialmente pactada.

- 4.2.5 En caso de retiro de un codeudor, el deudor está obligado a presentar otro codeudor apto, durante los siguientes treinta (30) días calendario. En caso contrario se podrá solicitar la cancelación de la deuda.
- 4.2.6 Toda solicitud de crédito debe ser diligenciada en forma completa, de lo contrario será rechazada o devuelta y se correrán los términos para la aprobación y giro respectivo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los créditos que a la fecha tengan codeudores desvinculados del FEUM están obligados a presentar otro codeudor apto, una vez recibida su notificación.

4.3 APROBACIONES

Las solicitudes de crédito que cumplan con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes para cada modalidad, serán aprobadas en la siguiente forma:

4.3.1 Instancias de Aprobación

Gerencia:

- Créditos cuya cuantía sea inferior a los ahorros.
- Créditos hasta seis (6) SMMLV.

Comité Créditos:

- Créditos hasta catorce (14) SMMLV.

El comité de créditos podrá solicitar garantías adicionales para aquellos créditos que tengan un riesgo superior a 20 SMMLV.

- 4.3.2 Dependiendo de sus funciones, los comités harán estudio de las solicitudes de los créditos y propondrán su aprobación a la instancia que corresponda.

4.3.3 Desembolso:

El trámite normal de una solicitud de crédito será de 2 días hábiles.

Los préstamos sometidos a estudio del Comité Créditos o de la Junta Directiva, se girarán dentro de los cuatro (2) días hábiles posteriores de su aprobación.

4.4 REESTRUCTURACION DE CARTERA

Una reestructuración de cartera puede solicitarse en los siguientes casos:

- Cuando se requiera disminuir la cuota mensual de descuento, mediante una prolongación del plazo de amortización.
- Cuando se requiera unificar la deuda de los préstamos de capital existentes.
- Cuando el asociado requiere un nuevo préstamo de capital, teniendo ya vigentes varios préstamos de capital.

En este caso, se podrán unificar en el nuevo préstamo, los saldos existentes que el asociado desee.

Para tales efectos rigen las siguientes normas:

4.4.1 El plazo máximo para la recogida de cartera es de Sesenta meses (60) meses, con un interés de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicional al interés corriente y se tomará como base la tasa de interés mas alta de las modalidades de crédito existentes en el record de cartera del asociado en ese momento.

4.4.2 Para la solicitud de reestructuración de cartera, el asociado deberá diligenciar nuevamente los formularios de solicitud de crédito.

4.4.3 Para solicitar nuevamente la reestructuración de cartera deben haber transcurrido seis meses desde la última vez que se realizo esta acción.

4.5 COMPENSACIONES

4.5.1 Reuniendo los requisitos para retiro parcial de ahorro integral, se podrá hacer compensación de ahorro integral con deudas de FEUM.

5. TIPOS DE CREDITO

5.1 CREDITOS DE CONSUMO

Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objetivo sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

5.1.1 CONSUMO CAPITAL

5.1.1.1 Cupo de Crédito

Se concederá un cupo de crédito equivalente a tres (3) veces al monto total de los ahorros por asociado.

Al cupo de crédito se descontará los saldos de los préstamos del capital y refinanciación, que posea en el momento de efectuar la solicitud.

5.1.1.2 Plazo

El plazo máximo para amortizar este tipo de crédito es de Cuarenta y ocho (48) meses.

5.1.1.3 Interés

Los intereses se liquidarán al 1.5 % mensual sobre saldos.

5.1.1.4 Cantidad de Créditos

Se podrá tener hasta tres (3) préstamos de capital, siempre y cuando no superen el cupo máximo y se cumpla con los requisitos generales de aprobación.

5.1.2 CONSUMO SOBRE PRIMA

5.1.2.1 Cupo de Crédito

Se concederá un cupo de crédito equivalente al valor causado de la prima, es decir, en el mes de Junio se calculara sobre el 50% de un salario mensual devengado y en el mes de diciembre se calculara sobre el 100% de un salario mensual devengado.

5.1.2.2 Plazo presentación solicitudes

Se recibirán las solicitudes en la oficina de FEUM, en las siguientes fechas:

- Para la prima de Junio: del 01 de abril al 31 de mayo
- Para la prima de diciembre: del 01 de septiembre al 31 de octubre.

5.1.2.3 Plazo

La cancelación de este crédito será respaldada en su totalidad por la correspondiente prima y se hará en un solo descuento, para lo cual deberá adjuntarse una carta de autorización para el descuento por nómina.

5.1.2.4 Interés

El interés se liquidara al 1.7 % mensual sobre saldo.

5.1.3 CONSUMO CONVENIOS

Este tipo de crédito esta sujeto a los convenios, así como las actividades tendientes a compra de servicios o artículos, como lo son las Ferias, que realice FEUM.

5.1.3.2 Cupo de Crédito

Se concederá un cupo de crédito equivalente a tres (3) veces al monto total de los ahorros por asociado.

Al cupo de crédito se descontará los saldos de los préstamos del capital y reestructuración, que posea en el momento de efectuar la solicitud.

5.1.3.3 Plazo

El plazo máximo para amortizar este tipo de crédito es de cuarenta y ocho (48) meses.

5.1.3.4 Interés

Los intereses se liquidarán al 1.5 % mensual sobre saldos.

En caso de que el crédito sea descontado en un plazo máximo de un mes la tasa de interés será del 1% sobre saldos.¹

5.1.4 CONSUMO FOMENTO HABITACIONAL

Los recursos para los créditos de consumo para fomento habitacional están conformados por el veinticinco por ciento (25%) del total de los ahorros permanentes, más el cien por ciento (100%) del total de los aportes sociales.

El estudio de estos préstamos y la verificación de la documentación es potestad del Comité de Fomento Habitacional, Quien analizará la viabilidad en la concesión de estos créditos y recomendará su aprobación a la instancia que corresponda.

¹ Adición Acta 49 reunión de Junta Directiva 22 de mayo de 2006

5.1.4.1 Finalidad

Suministrar préstamos que tienen como finalidad exclusiva, contribuir a la solución de necesidades relacionadas con el mejoramiento habitacional del asociado y su grupo familiar propendiendo una mejor calidad de vida.

Las alternativas que se enumeran a continuación serán otorgadas sobre propiedades del asociado, su cónyuge o compañero (a) permanente:

- Cubrimiento parcial de la inversión del adquiriente de vivienda o lote.
- Construcción en lote
- Mejoras locativas y/o ampliación en vivienda, entendiéndose por esta la ejecución de obras civiles.
- Amortización o liberación de créditos hipotecarios sobre la vivienda o lote.
- Pago de gravámenes por valorización de la vivienda o lote.
- Para cubrir el ahorro programado de que trata la Ley de Vivienda de Interés Social (V.I.S.)

5.1.4.2 Requisitos

Además de cumplir con los requisitos exigidos en las normas generales (numeral 4.0), deben adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificado de personas a cargo tramitada por el Departamento de Recursos Humanos.
- Certificado del inmueble, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días a la fecha de solicitud del préstamo.

De acuerdo al tipo de préstamo se exigen adicionalmente los siguientes documentos:

- **Para cubrimiento parcial de la inversión a favor del asociado adquiriente de vivienda o lote:**

Copia de la promesa de compraventa

- **Para construcción, mejoras y/o ampliación:**

Copia del contrato de construcción, mejoras y/o ampliación

- **Para amortización o liberación de créditos hipotecarios:**

Certificación de la cuantía de la deuda, con identificación del inmueble hipotecado, expedida por el acreedor hipotecario cuya fecha de emisión no sea superior a 30 días a la fecha de solicitud del préstamo.

- **Para pagos de gravámenes por valorización:**

El respectivo recibo de cobro de la entidad beneficiaria del pago.

- **Para ahorro Programado de V.I.S.:**

- Copia de postulación de la entidad que concede el subsidio
- Certificado del Banco o corporación donde tiene la cuenta
- Copia del contrato de compraventa o negociación del inmueble

El Comité de Fomento Habitacional se reunirá como mínimo dos (2) veces al mes para el estudio de las solicitudes presentadas, siguiendo el orden estricto de la fecha de recibo.

La administración notificará al asociado la aprobación o improbación de la solicitud respectiva.

5.1.4.3 Gastos

Los gastos que se ocasionen en el establecimiento de las garantías a favor de FEUM correrán por cuenta del beneficiario del préstamo.

5.1.4.4 Transmisión de Derechos

Los préstamos concedidos no pueden ser transferidos a terceros. Toda modificación o variación deberá ser previamente aprobada por FEUM.

5.1.4.5 Desembolso

El desembolso del préstamo aprobado se realizará en cheque a nombre de la entidad o persona que figure en los documentos presentados, según el tipo de préstamo solicitado.

En casos especiales donde la obligación deba ser cancelada en cuotas periódicas el crédito no se desembolsará en un solo pago sino que se hará de acuerdo a la programación pactada entre el constructor y el asociado, para lo cual se debe pasar el cronograma de pagos a la Administración de FEUM.

El crédito de consumo para el fomento habitacional podrá ser refinanciado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.4.

5.1.4.6 Correcta inversión

Al obtener un préstamo para fomento habitacional, el asociado acepta que sobre su correctas inversiones ejerza el debido control por parte del Comité de Fomento

Habitacional, la Administración o la Junta Directiva, facilitando los documentos y demás requisitos que se le sean exigidos. En caso de comprobarse irregularidades en la inversión del préstamo, se exigirá la devolución inmediata del saldo, sin perjuicio de aplicar sanciones adicionales al asociado, de acuerdo con el estatuto y el numeral 7.6.

5.1.4.7 Características para los créditos de Consumo Fomento Habitacional

El préstamo de FH Especial solo aplica para el asociado cuyo salario no exceda de 2 SMMLV.

Detalle	FH Normal	FH Especial	FH Reparaciones
Antigüedad en FEUM	2 años	1 año	2 años
Salario		Hasta 2 SMMLV	
Cupo máximo: Porcentaje sobre ahorros	3 veces al aporte Deducidos los préstamos de capital y reestructuración existentes	3 veces al aporte Deducidos los préstamos de capital y reestructuración existentes	3 veces al aporte. Deducidos los préstamos de capital y reestructuración existentes
Tope Máximo	60 SMMLV	30 SMMLV	30 SMMLV
Interés	1,2%	1.2%	1,2 %
Plazo	48 meses	48 meses	48 meses

Se podrá tener vigente sólo una de las modalidades de los créditos Consumo fomento Habitacional y se podrá solicitar uno nuevo tan pronto se cancele el anterior préstamo.

5.1.5 CONSUMO EDUCATIVO NORMAL

5.1.5.1 Se concede para educación del asociado, su cónyuge, sus hijos o uno de sus hermanos menores de 18 años en caso de asociados solteros, para adelantar estudios en los niveles técnicos o cursos libres, carrera intermedia, universitarios, diplomados y postgrados o para el pago del año escolar (preescolar, primaria o bachillerato).

Se debe acreditar el grado de parentesco.

5.1.5.2 Cupo

Se concederá un cupo de crédito equivalente a tres (3) veces al monto total de los aportes y ahorros del asociado.

Al cupo de crédito se descontará los saldos de los préstamos de la misma línea, que posea en el momento de efectuar el desembolso.

5.1.5.3 Plazo

El plazo máximo para amortizar este tipo de crédito es de seis (06) meses.

5.1.5.4 Cantidad de Créditos

Máximo dos (2) préstamos por asociado al año.

5.1.5.5 Documentos

El asociado, al diligenciar la solicitud del préstamo educativo, debe anexar copia de la orden de matrícula.

5.1.5.6 Interés

Los intereses se liquidarán al 1% mensual sobre saldos.²

5.1.5.7 Desembolso

El desembolso de crédito se hará mediante cheque restrictivo a nombre del establecimiento educativo.

5.1.6 CONSUMO APOYO SOCIAL

Las determinaciones referentes al manejo de las solicitudes y concesiones de los préstamos de apoyo social, son potestad del comité de apoyo social y solidaridad.

5.1.6.1 Objetivo

Brindar apoyo al asociado que se vea abocado a emergencias que afecten a alguno de los miembros de su grupo familiar y que alteren las condiciones de vida del mismo.

5.1.6.2 Grupo Familiar

² Modificado según Acta de Junta Directiva del 26 de febrero de 2010

El grupo familiar del asociado, estará constituido por:

- a) El cónyuge;
- b) Los padres del asociado;
- c) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años;
- d) Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;
- e) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;
- f) Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo y dependan económicamente del afiliado;
- g) Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del asociado que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales c) y d) del presente artículo, y

PAR. — Se entiende que existe dependencia económica cuando una persona recibe de otra los medios necesarios para su congrua subsistencia.

5.1.6.3 Condiciones

Se deberán cumplir los requisitos generales de acuerdo al numeral 4.0, a excepción del 4.1.2.

Anexo a la solicitud deben presentarse los documentos exigidos que demuestren la necesidad del préstamo y se concederá hasta por un tope máximo de 10 SMMLV.

5.1.6.4 Plazo

El préstamo se cancelará en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) meses.

El comité previa solicitud del interesado, analizará y aceptará cualquier otra modalidad de amortización que a su juicio sea viable, siempre y cuando no exceda el plazo establecido.

5.1.6.5 Intereses

Los intereses se liquidarán al 1,2 % mensual sobre saldos.

5.1.6.6 Servicios Funerarios

Para cubrir gastos funerarios del grupo familiar, se pueden utilizar los servicios de la entidad que FEUM ha seleccionado para tal fin. Se cubrirá el costo del

servicio y trasladará el monto como préstamo “extracupo” a la cuenta del asociado, sin exceder el tope máximo de que trata el numeral 5.1.4.3.

Si se utiliza una entidad diferente a la seleccionada por FEUM, el asociado podrá solicitar un crédito hasta por el mismo valor y condiciones de servicio arriba indicado.

5.1.7 CONSUMO AHORRO INTEGRAL

Además de cumplir con lo exigido en las normas generales del numeral 4.0, se regirá bajo las siguientes condiciones:

5.1.7.1 Cupo

Se concederá un cupo de crédito equivalente a diez (10) veces el valor del ahorro integral.

Los préstamos estarán limitados a un tope mínimo de seis (6) SMMLV. y máximo sesenta (60) SMMLV., aproximados al múltiplo de mil más cercano.

Para préstamos en los cuales la garantía sea la reserva de dominio de un vehículo, se otorgará el 80% del valor del mismo para vehículo nuevo, y el 60% para usado hasta 5 años de antigüedad, sin perjuicio de los límites establecidos para estos créditos.

Para establecer el valor comercial del vehículo, se hará referencia a la tabla de Fasesolda o la revista Motor.

Los préstamos podrán otorgarse después de noventa (90) días de haber ingresado al ahorro integral.

El plazo máximo para amortizar este tipo de crédito es de cuarenta y ocho (48) meses.

5.1.7.2 Interés

Los intereses se liquidarán al 1.5% mensual sobre saldos.

5.1.7.3 Seguro de vida

Se establecerá a favor de FEUM un seguro de vida deudores, a cargo del usuario, por un monto igual al saldo del crédito y durante el plazo concedido.

5.1.7.4 Garantía

- Cuando el monto acumulado del ahorro integral, sea igual o superior al valor del crédito integral, éste será garantía suficiente.
- En este caso no es necesario respaldar la deuda con fiadores y sólo se podrá hacer retiro parcial de ahorro integral, por el valor que exceda de la deuda.
- Codeudores como garantía única
- Quienes sirvan como codeudores deben ser empleados de UMNG y/o asociados al FEUM.
- En caso de retiro de un codeudor, el deudor está obligado a presentar otro codeudor apto, durante los siguientes treinta (30) días calendario. En caso contrario, se podrá solicitar la cancelación de la deuda.

5.1.7.5 Capacidad de Fianza

Los codeudores deben tener mínimo en suma, un saldo neto disponible equivalente al 20% del valor del préstamo solicitado, resultante de la relación ahorros menos deuda en FEUM y Ahorro Integral.

5.1.7.5.1 Reserva de dominio de vehículos a favor de FEUM

5.1.7.5.1.1 La Reserva de dominio se acepta como garantía real para préstamos de ahorro integral, de acuerdo al numeral 5.1.6.1

Adicional a la reserva de dominio siempre se debe presentar dos fiadores, asociados a FEUM. En este caso no se exige la capacidad de fianza de que trata el numeral 5.1.5.6.2.3.

5.1.7.5.1.2 Solo se levantará la reserva de dominio cuando el crédito sea cancelado en su totalidad.

5.1.7.5.1.3 La póliza voluntaria del seguro del vehículo dado en garantía, deberá tener como primer beneficiario a FEUM.

5.1.7.5.1.4 Una vez sea entregada en FEUM copia de la tarjeta de propiedad, en donde aparezca la respectiva reserva de dominio, se procederá al giro del préstamo.

5.1.7.5.1.5 La garantía real ofrecida para la concesión del crédito, no podrá ser cambiada durante su vigencia.

- En el momento de retiro de la empresa que origina el vínculo de afiliación, el deudor debe cancelar de inmediato la deuda. En caso contrario, se podrá hacer uso de la garantía real o de los codeudores.
- Se podrá tener hasta tres (3) préstamos de ahorro integral, siempre y cuando no superen el cupo máximo y se cumpla con los requisitos generales de aprobación de créditos.

- A opción del asociado, los abonos parciales a préstamos y/o compensaciones, modificarán el plazo o disminuirán la cuota mensual inicialmente pactada.

5.1.7.6 Aprobación

Regirán los mismos criterios establecidos en el numeral 4.3.

5.1.8 CONSUMO AHORRO PROGRAMADO

Además de cumplir con lo exigido en las norma generales del numeral 4. , se regirá bajo las siguientes condiciones.

5.1.8.1 Cupo de Crédito

Se concederá un cupo de crédito equivalente al 100% del monto total de los ahorros programados.

5.1.8.2 Se concederá por un plazo igual al inicialmente pactado para el ahorro programado.

5.1.8.3 Los intereses se liquidarán al 1.5% mensual sobre saldos.

5.1.8.4 Este crédito no podrá ser refinanciado

5.1.9 CONSUMO SOAT

FEUM concede el servicio del Seguro Obligatorio de vehículos a través del préstamo SOAT.

Plazo: 12 meses

Interés: 1.5% mensual sobre saldos.

5.1.10 CONSUMO TURISMO

5.1.10.1 Modalidad

Se concede bajo la modalidad de extracupo.

5.1.10.2 Cupo

Se concederá un cupo de crédito equivalente a tres (3) veces al monto total de los ahorros por asociado.

Al cupo de crédito se descontará los saldos de los préstamos del capital y reestructuración, que posea en el momento de efectuar la solicitud.

5.1.10.3 Plazo

El plazo máximo para amortizar este tipo de crédito es de cuarenta y ocho (48) meses.

5.1.10.4 Interés

Los intereses se liquidarán al 1.5% mensual sobre saldos.

5.1.10.5 Desembolso

Previa comprobación del Plan Vacacional, se girará directo a la agencia de viajes o proveedor respectivo.

En casos especiales, la porción terrestre se le girará al asociado.

5.1.10.6 Cantidad

Los créditos que desee hasta completar su cupo.

5.1.10.7 Pago

5.1.10.7.1 Por nómina (Capacidad del 50%)

5.1.10.8 Antigüedad en FEUM

Tres (3) meses

Documentos

- Tiquetes aéreos o terrestres y/o comprobación del plan vacacional.
- Los planes vacacionales pueden ser coordinados por FEUM o por agencias particulares contactadas por el asociado.
- **FEUM NO ES RESPONSABLE NI GARANTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAS AGENCIAS DE VIAJE O DE TERCEROS.**

5.1.11 CONSUMO DE ACUERDO AL TIEMPO³

5.1.11.1 Cupo de Crédito

Se concederá un cupo de crédito equivalente a tres (3) veces al monto total de los ahorros por asociado.

Al cupo de crédito se descontará los saldos de los préstamos del capital y reestructuración, que posea en el momento de efectuar la solicitud.

5.1.11.2 Plazo

El plazo máximo para amortizar este tipo de crédito es de sesenta (60) meses.

5.1.11.3 Interés

Los intereses se liquidarán así:

A Doce (12) meses	interés sobre saldos 1.23%
A Veinticuatro (24) meses	interés sobre saldos 1.25%
A Treinta y seis (36) meses	interés sobre saldos 1.35%
A Cuarenta y ocho (48) meses	interés sobre saldos 1.45%
A Sesenta (60) meses	interés sobre saldos 1.55%

5.1.12 CREDITOS A EMPLEADOS FEUM

Se prestará a los funcionarios de FEUM con cualquier modalidad de contrato hasta el equivalente a un pago mensual a un plazo igual a la vigencia del contrato, cuando el contrato sea a termino indefinido el plazo máximo será 12 meses.

6. AUXILIOS

Por principio los auxilios otorgados no son recuperables para FEUM, lo que significa que el asociado no tiene que retribuir el monto recibido. Estos auxilios se conceden bajo las siguientes modalidades:

- Salud
- Nacimiento
- Funerario
- Cubrimiento por defunción

³ Adición Acta No. 54 de Junta Directiva

Los auxilios serán estudiados y aprobados por los respectivos comités de acuerdo al presupuesto disponible para su ejecución.

La Junta Directiva de FEUM se podrá reservar el derecho de solicitar mayor sustentación en el otorgamiento de algunos auxilios.

6.1 AUXILIO POR SALUD

Los auxilios por salud se otorgan bajo la modalidad de gastos médicos, apoyo social y solidaridad.

6.1.1 Objetivo

Los auxilios están destinados al asociado, para sufragar total o parcialmente aquellos casos de calamidad económica y/o por enfermedad, que se puedan calificar como de hospitalización o cirugía no estética.

6.1.2 Cobertura

Aplicable para el asociado.

6.1.3 Cuantía

Se otorga auxilio para hospitalización y cirugía no estética, hasta por el 40% del SMMLV.

6.1.4 Procedimiento

Al presentarse la solicitud, deben adjuntarse los originales de facturas y certificaciones médicas y hospitalarias en las que conste el diagnóstico y tipo de intervención quirúrgica practicada.

Los documentos que se adjuntan a la solicitud no pueden tener más de un (1) mes de antigüedad.

6.2 AUXILIOS POR NACIMIENTO

Se otorgará un auxilio por nacimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano. Se deberá anexar el registro civil de nacimiento y se reconocerá dentro de los tres (3) meses después del nacimiento.

6.3 AUXILIO FUNERARIO

El auxilio funerario es equivalente a un cincuenta por ciento (30%) del SMMLV.

Será aplicable en caso de fallecimiento de alguna de las personas definidas en el grupo familiar establecido en el numeral 5.1.6.2

Se deberá anexar el certificado de defunción y se reconocerá dentro los tres (3) meses después del fallecimiento.

6.4 CUBRIMIENTO POR DEFUNCIÓN

6.4.1 En caso de fallecimiento del asociado, el fondo de apoyo social y solidaridad otorgará un auxilio de un (1) SMMLV con cubrimiento al cónyuge o compañero (a), o hijos, o padres, que estén inscritos en la hoja de vida del asociado.

6.5 Pagos

Los giros se harán a los 4 días hábiles después de autorizados por el comité y en concordancia con el numeral 4.3.3

En casos especiales o cuando la situación lo amerite, el comité se reunirá en forma extraordinaria y su giro será inmediato.

6.6 COBERTURA

Tendrá derecho a estos auxilios, el asociado que a la fecha de presentación de su solicitud tengan una antigüedad de noventa (90) días calendario al FEUM.

7. DISPOSICIONES VARIAS

7.1 ESTADO DE CUENTA

Trimestralmente se entregará a cada asociado un extracto con el estado de su cuenta, el cual debe revisar y reportar oportunamente a FEUM cualquier inconsistencia detectada.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El ítem 7.0 se implementará paulatinamente.

7.2 DESCUENTOS

7.2.1 Los créditos se descontarán por nómina según las fechas de cierre de la División de Personal de la Universidad Militar Nueva Granada.

7.3 OBLIGACIONES MENSUALES CON FEUM

Las licencias no remuneradas, embargos, sanciones laborales o cualquier otro evento posterior a los compromisos adquiridos previamente con FEUM, no serán causa para suspender el pago mensual a FEUM.

Si por este motivo no se puede realizar el pago automático por nómina, éste deberá ser consignado a las cuentas de FEUM y le serán aplicables las disposiciones del numeral 4.1.7.

7.4 MORA

La mora en el pago de cualquier obligación contraída, causará un interés adicional equivalente a la mitad del pactado inicialmente, sin que éste exceda el interés máximo permitido. Este se cobrará por nómina.

FEUM se reserva el derecho de exigir el pago inmediato de las cuotas atrasadas o del saldo pendiente de la deuda, dando por terminado el plazo y haciendo exigible el saldo del préstamo.

El asociado que se encuentre en mora, quedará impedido para hacer uso de cualquiera de los créditos.

Si el asociado cancela dentro de los 5 primeros días calendario del mes sus obligaciones acumuladas, no se liquidarán intereses de mora. En caso contrario se liquidarán los intereses de mora causados desde el inicio del mes.

7.5 INHABILIDADES

Los empleados de FEUM, los miembros de la Junta Directiva y su secretaria, el gerente, y los miembros del comité de control social no podrán servir de codeudores mientras estén en ejercicio de sus funciones.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el revisor fiscal en ejercicio, el gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentescos hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

7.6 MULTAS Y DEMAS SANCIONES

Las multas o sanciones por contravenir el presente reglamento, serán impuestas por la Junta Directiva.

7.6.1 En la utilización de cualquier servicio, el asociado será el responsable de velar por su capacidad de pago. En caso de no realizarse los descuentos a favor de FEUM o de no cancelar oportunamente en la cuenta del Fondo, se le suspenderán los servicios de crédito y el asociado tendrá 5 días para cancelar la suma no descontada.

Si el asociado no cumple con el pago de sus obligaciones, la Administración realizará cruce de éstas con sus ahorros y si reincide en tres (3) meses continuos la Junta Directiva definirá si es causa de sanción.

7.6.2 En la prestación de servicios que requieran la presentación posterior de documentos, el asociado será el responsable de velar por el cumplimiento de esta

obligación. Si no se cumplen dichos requisitos el asociado será sancionado con amonestación; y si 30 días después de requerido no presenta los documentos exigidos, la Junta Directiva definirá la sanción a que haya lugar.

7.7 COBRO A CODEUDORES

Cuando por cualquier circunstancia FEUM deba recurrir a cobrar las sumas insolutas a los codeudores, éstos podrán hacer uso de las siguientes alternativas:

Cancelar la deuda insoluta de inmediato.

Asumir el saldo de la deuda en las mismas condiciones y plazo restantes del crédito inicial.

Solicitar una reestructuración del saldo, de acuerdo con su capacidad de pago y diligenciando los correspondientes formularios de crédito.

En todas las alternativas, FEUM endosará los pagarés de la deuda inicial para que los codeudores se subroguen en los derechos de FEUM y puedan desarrollar las acciones legales del caso.

El presente reglamento rige a partir de la fecha, Bogotá D.C., mayo 8 de 2004.

NOTA: El Fondo prestará sus servicios de acuerdo a sus capacidades económicas.

ABREVIATURAS

FEUM: Fondo de empleados Universidad Militar Nueva Granada

SDM: Salario Mensual Devengado

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente

UMNG: Universidad Militar Nueva Granada

VIS: Vivienda de Interés Social